



**CONTRATO DE SUMINISTRO
No. 006-2022-INDES**

Nosotros, **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA,**

mi Documento Único de Identidad número:

con Número de Identificación Tributaria

actuando en mi calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR** que puede abreviarse **INDES**, Institución Autónoma de Derecho público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria

que en lo sucesivo me denominaré "**LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE**", autorizado para suscribir el presente contrato; y por otra parte **ALEJANDRO ANTONIO VILLALTA MAGAÑA,**

Único de Identidad número:
Identificación Tributaria:

mi Documento
y Número de

actuando en mi calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la que puede abreviarse **INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.,** con
Número de Identificación Tributaria número:

y en los caracteres dichos, **MANIFESTAMOS:** Que hemos acordado celebrar el presente Contrato de suministro número 006-2022-INDES, denominado: "**SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE SAN SALVADOR Y DEPARTAMENTALES DE INDES 2022**" cuyo pago se realizara con la Fuente de Financiamiento: Fondo General, proceso derivado de la Libre Gestión con competencia número No. LG 03-2022, y el cuál se registrá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y su reglamento; y en especial a las obligaciones, condiciones,

pactos y renunciaciones siguientes: **I) OBJETO DEL CONTRATO:** El objeto del presente contrato es brindar el **"SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE SAN SALVADOR Y DEPARTAMENTALES DE INDES 2022"**, según oferta presentada para tal efecto. Tal suministro será prestado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II) ALCANCE DEL SUMINISTRO:** El contratista dará el suministro que consiste en: **Ítem 1)** Agua purificada en garrafón plástico retornable de cinco galones de agua tratada y desinfectada por filtro y luz ultravioleta, envase de color azul con sello de garantía; la cantidad a suministrar son Diez Mil Cuatrocientos garrafones; **Ítem 2)** Agua purificada en paquetes de doce botellitas, en presentación de 350 ml con su sello de garantía, en envase transparente, la cantidad a suministrar es de Setecientos paquetes de doce unidades cada uno; **Ítem 3)** Paquete de 12 botellitas de agua purificada en presentación de 600 ml con su sello de garantía, en envase transparente, la cantidad a suministrar son Trescientos paquetes de doce unidades cada uno; **Ítem 4)** Fardos con agua purificada, cada uno de veinticinco bolsas selladas y transparentes, la cantidad a suministrar son doce mil fardos. Dicho suministro de agua purificada será para las Oficinas Administrativas y escenarios deportivos de San Salvador y Departamentales de INDES. **III) PRECIO y FORMA DE PAGO A) PRECIO:** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$34,908.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes y Prestación de Servicios, el cual será pagado por la institución contratante en cuotas mensuales. **B) FORMA DE PAGO:** La suma del presente Contrato se cancelará por la Institución contratante, en cuotas mensuales por consumo y de acuerdo a las órdenes de pedido emitidas en el mes por cada uno de los Administradores del contrato. Las facturas deberán ser mensuales y entregadas en días hábiles a más tardar en los últimos dos días del mes en curso o los primeros tres días hábiles del siguiente mes, detallando las ordenes de pedido emitidas y clasificadas por cada uno de los administradores del contrato. El trámite de pago del suministro se realizará en la Unidad Financiera Institucional de la Institución Contratante (UFI), para lo cual el contratista deberá emitir tres facturas de acuerdo al consumo mensual y las órdenes de pedido realizadas

por cada uno de los Administradores de Contrato y a los comprobantes de entrega emitidos con el contratista, documento al cual le será agregado las facturas originales para que el contratista trámite en la UFI del Contratante el pago correspondiente. En vista que el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, ha sido designado por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al artículo 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por lo que el contratista deberá consignar en las Facturas de Consumidor Final el uno por ciento (porcentaje que está sujeto a retención), sobre el valor del precio sin el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El INDES a través de la UFI, proporcionará el correspondiente documento denominado Comprobante de Retención que señala el Art. 112 del Código Tributario, los pagos se realizaran dentro de los sesenta días calendario, después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y las Facturas de Consumidor Final. **IV) PLAZO:** El plazo de la ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; plazo que podrá prorrogarse de acuerdo a la Ley LACAP. **V) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION:** El suministro objeto del presente contrato serán entregados a partir de la suscripción del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, en las diferentes oficinas administrativas y escenarios deportivos de San Salvador y departamentales de INDES, los cuales son las siguientes: 1) Palacio de los Deportes, Oficinas Centrales; ubicadas en Alameda Juan Pablo II y diagonal universitaria, contiguo al parque infantil, cuarenta y cinco oasis; 2) Instalaciones Deportivas de San Salvador, Villa Centroamericana, CDI, ubicados en Villa Cari-CDI; Mejicanos, Residencial y Boulevard San Pedro; Complejo el Polvorín, colonia Minerva, calle los Abetos, contiguo al parque Saburo Hirao, barrio San Jacinto, San Salvador, frente al Zoológico Nacional; Estadio Mágico González y Gimnasio Nacional José Adolfo Pineda, ubicados en Colonia flor blanca y 49 av. Sur; 6°10' calle poniente; Hotel INDES y Administración Polideportivo Merliot, Final calle La Sabana, Jardines de la Sabana, Polideportivo Merliot; veinte oasis; Mini Estadio Zacamil; Municipio de Mejicanos, San Salvador; ubicado en Colonia Zacamil entre los edificios 390-392, calle el comercio, Mejicanos, San Salvador, Cincuenta metros al norte del Hospital Nacional Zacamil; dos oasis; 3) Unidad de Oficinas Departamentales; Palacio de Los Deportes Alameda Jun Pablo II y diagonal universitaria, contiguo al parque infantil, dos oasis; 4) Departamental de Ahuachapán; 1a Avenida Sur Casa # 2 – 14, Ahuachapán, dos oasis; Cancha Cara Sucia; Barrio

El Calvario, frente a Parque de Cara Sucia, un oasis; 5) Departamental de Sonsonate; Avenida Morazán, casa N° 9-14, entre 15-17 calle oriente, frente al Estadio Ana Mercedes Campos, dos oasis; Cancha de Fútbol Tacuxcalco, Nahulingo, Barrio El Santiago, 4° Calle Poniente, frente a iglesia católica Nahulingo, Sonsonate, un oasis; 6) Departamental de Santa Ana, Final Calle Don Bosco Poniente y 18 Av. Norte, Complejo Deportivo Finca Modelo, Santa Ana, tres oasis; Gimnasio David Vega Mojica, 25 avenida norte, entre 2da norte y Libertad oriente, Santa Ana, dos oasis; Cancha de Baloncesto 20-30, Cancha de 7ª. Avenida sur Baloncesto 20-30 y calle Gral. Ramón Flores Oriente en municipio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, un oasis; 7) Departamental de la Libertad; Administración Estadio Deportivo Las Delicias, 4ta A Calle Poniente y Calle El Ciprés, Estadio Las Delicias en Colonia Las Delicias, Santa Tecla, dos oasis; 8) Departamental de Chalatenango, Final 6ª avenida sur, Barrio San Antonio frente a Colonia Los Pinares. Chalatenango, dos oasis; Sub sede Departamental La Palma, Alcaldía Municipal de La Palma. Barrio el Centro, frente al parque central, La Palma, Chalatenango, un oasis; 9) Departamental de San Salvador, Estadio Nacional Jorge Mágico González "49" Avenida sur Nacional entre 6° y 10°, Colonia Flor Blanca, Municipio y departamento de San Salvador, tres oasis; Sub sede Departamental San Salvador, Complejo Deportivo El Polvorin-Final Calle Los Viveros, colonia Nicaragua, Barrio San Jacinto, San Salvador, Contiguo a Saburo Hirao, un oasis; 10) Departamental de La Paz, 5a Avenida Norte # 1-B, Barrio Santa Lucía, Zacatecoluca, dos oasis; 11) Departamental de Cuscatlán, Final 5ª calle Oriente, Edificio del Ministerio de Hacienda, Cojutepeque, un oasis; Polideportivo el Campito, Colonia Fátima 4ta. Zona. Cojutepeque, un oasis; 12) Departamental de San Vicente, Final 5ª Calle Oriente. Pasaje El Tiangué, frente a Unidad de Salud. San Vicente, tres oasis; Cancha Tacón, 4ta. Calle Poniente y 5ta. Avenida Sur, un oasis; Estadio Jiboa, Final Avenida Crescencio Miranda, frente a Cruz Roja Salvadoreña y Universidad de El Salvador, un oasis; 13) Departamental de Cabañas, Centro de Gobierno de Cabañas, 5ª avenida Sur. No. 18. Barrio El Calvario, Sensuntepeque, un oasis; Centro Deportivo El Moidan, 2 calle Poniente Sensuntepeque, Cabañas, un oasis; 14) Departamental de Usulután, Complejo INDES Usulután. 18ª Avenida norte y 8ª Calle Oriente, Frente a Col. Tropicana, Usulután, un oasis; 15) Departamental de San Miguel, 8ª. Avenida Sur y 9ª. Calle Oriente, Centro de Gobierno Departamental, San Miguel, tres oasis; 16) Departamental de Morazán, 4a calle poniente, Barrio La Soledad, casa número 15, San Francisco Gotera (INJUVE), un oasis; Estadio Correccaminos, San Francisco Gotera, Cantón La Hielera, desvió de Sociedad. Morazán. Estadio Correccaminos, un oasis; 17) Departamental de

la Unión, Barrio Concepción, final 11 av. Norte. Casa #2-4 La Unión, un oasis; Estadio de Beisbol Cyrilo Errington Diaz, Las Crucitas, Departamento de La Unión, un oasis. El contratista se obliga a contar con el personal idóneo para que toda solicitud sea satisfecha en los plazos indicados. La recepción del suministro se efectuará de conformidad al artículo ciento veintiuno de la LACAP. **VI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del contrato será ejercida de la siguiente manera: El Ítem 1, 2 y 3 detallados en la cláusula II, el Señor Miguel Ángel Rosales Villeda, Asistente Administrativo del Departamento de Servicios Generales, y el Item 4 les corresponderá a la: Licenciada Liz Pamela Cañete Brizuela, Técnico Deportivo y Licenciada Cindy Carolina Elías Rivas, Asistente Administrativo, quienes podrán actuar de manera conjunta o separada, nombramiento que será notificado al contratista, los administradores del contrato tendrán la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este Contrato, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la LACAP y demás normas técnicas y legales correspondientes. Corresponderá a los Administradores del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista, los administradores del contrato, deberán informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes. **VII) OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE:** La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a la Fuente de Financiamiento: Fondo General, proceso derivado de la Libre Gestión con competencia número No. LG 03-2022, y el cuál se registrá de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y su reglamento. **VIII) OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA:** El contratista se obliga a prestar el suministro objeto del presente contrato según la oferta presentada y de acuerdo a las cláusulas establecidas en este contrato y los Términos de Referencia de la Libre Gestión No.03-2022, en los cuales se establecen las siguientes **CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO:** **a)** Se solicita agua 100% purificada; **b)** Se solicita Agua limpia, cristalina de sabor fresco, sin olor, sin mal sabor, ni sedimentos; **c)** Agua sanitariamente segura para el consumo humano; **d)** Deberán incluir la fecha de vencimiento, la cual no deberá ser menor de seis meses desde su fabricación; **e)** Deberán estar nuevos, no deberán presentar ningún defecto como fuga o daño en el empaque y totalmente sellados; **f)** Deberán venir clasificadas las cantidades a entregar

conforme a la distribución presentada por cada administrador del contrato, según cada Orden de Pedido; **g)** Deberán de asignar sin costo alguno para el INDES 109 Oasis nuevos y en perfectas condiciones, y serán asignados en cada una de las oficinas administrativas ubicadas en el Palacio de los Deportes, oficinas de las instalaciones deportivas de San Salvador y oficinas departamentales en todo el país, así como dar el mantenimiento respectivo de forma bimensual incluyendo los oasis propiedad de INDES; **h)** En los casos de desperfectos de los equipos OASIS, los reportes deberán ser atendidos en 24 horas, para su reparación o reposición de oasis; **i)** Deberá garantizar las entregas del suministro de agua envasada en las oficinas e instalaciones deportivas de INDES, en todo el país dos veces por semana en los lugares y direcciones indicadas; **j)** En los casos de reportes por falta de entrega del suministro de agua envasada, deberán ser atendidos en 24 horas en el lugar donde no se llevó el suministro de agua; **k)** Las presentaciones de agua solicitadas, deben estar sellados, limpios y en buen estado; **l)** Garrafrones con capacidad de 5 galones y los envases deberán estar limpios y en buen estado; **m)** La fecha de caducidad debe estar claramente especificada en cada presentación; **n)** Los depósitos de agua deberán ser de plástico, contar con sellos de garantía que certifique que el producto no haya sido alterado; **ñ)** Las bolsas o fardos deben ser transparentes y entregadas selladas, y deberán contener 25 unidades de bolsas de agua; **o)** El contratista deberá contar con una amplia red de distribución a nivel nacional para efectos de entrega del producto en las direcciones indicadas; **p)** Las Ordenes de Pedido podrán ser semanal, quincenal y mensual de acuerdo a las necesidades de la institución y serán elaboradas por cada Administrador del Contrato; **q)** Los costos relacionados con la entrega serán asumidos por el contratista; **r)** Cualquier entrega que no cumpla con lo solicitado, el contratista debe comprometerse a realizar los cambios pertinentes en un máximo de dos días hábiles, después de notificado por el Administrador del contrato de forma verbal, escrita o por correo electrónico.

IX) CESION: Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el contratista se obliga a presentar a la institución contratante la Garantía de Fiel Cumplimiento de este Contrato, consistente en una fianza por el DIEZ POR CIENTO del valor total del Contrato. La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, asciende a la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS**

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$3,490.80) la que podrá extenderse a nombre del Gobierno y Estado de El Salvador, representado por INDES, y puede ser expedida por medio de Afianzadora Legalmente establecida en el país. El Plazo de dicha garantía será de DOCE meses a partir de la suscripción del contrato, la cual deberá presentarse dentro de diez días hábiles siguientes, contados a partir de la recepción de la copia del contrato debidamente legalizado. Si no se presentare la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; **XI) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XII) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Falta de calidad en el servicio proporcionado, y b) falta de atención pronta y eficaz del servicio. **XIII) MODIFICACION y PRORROGA:** De común acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XIV) DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integrante y complementaria del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Los términos de referencia y adendas, los anexos de los términos de referencia; b) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por el contratista c) Aclaraciones a la Oferta; d) Resolución de adjudicación; e) Garantías y f) Resoluciones modificativas y de prórroga. En caso de duda o discrepancia entre dichos documentos y el presente contrato, prevalecerá este último.

XV) INTERPRETACION DEL CONTRATO: La institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la UACI. **XVI) MODIFICACION UNILATERAL:** Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del contratista, esta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVII) CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor el contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVIII) SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver los diferentes conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título octavo, Capítulo primero de la LACAP. **XIX) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizará de

conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la sociedad contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **XXI) PROHIBICION DE TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final. **XXII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la institución contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la institución contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XXIII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la institución Contratante:

contratista:

Así nos expresamos los otorgantes, leemos lo escrito



íntegramente y lo ratificamos, en fe de lo cual firmamos el presente documento en dos originales de igual tenor y fuerza obligatoria, los cuales quedaran en poder de cada una de las partes, en la ciudad de San Salvador, a los veintitrés días del mes de diciembre de dos mil veintiuno. -

ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA
Por la Institución Contratante

ALEJANDRO ANTONIO VILLALTA MAGAÑA
El Contratista
Inversiones Vida, S.A. de C.V.



En la ciudad de San Salvador, a las nueve horas con veinte minutos del día veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno. Ante mí, **DORA ELENA RAMOS ARGUETA**, Notario, del

COMPARECEN: Por una parte, **ROBERTO EDUARDO CALDERON BARAHONA,**

a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número:
con Número de Identificación Tributaria

actuando en su calidad de Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, del **INSTITUTO NACIONAL DE LOS DEPORTES DE EL SALVADOR (INDES)**, institución Oficial Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con número de Identificación Tributaria,

personería de la cual Doy Fe de ser legítima y suficiente, por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Poder General Judicial y Administrativo con Cláusula Especial, otorgado a favor del compareciente, por el Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, en su calidad de Presidente Ad Honorem del INDES, en esta ciudad, a las dieciocho horas del día treinta de octubre de dos mil diecinueve, ante los oficios notariales del Licenciado

Israel Alexander Martínez López, en el que consta que lo faculta para que en representación del INDES en forma conjunta o separada pueda celebrar actos y contratos como el presente. En dicho testimonio se da fe de la personería del Licenciado Yamil Alejandro Bukele Pérez, y de la existencia legal del INDES; **b)** Certificación del Acuerdo de Comité Directivo de INDES número SETECIENTOS OCHENTA Y TRES – CUARENTA Y OCHO – DOS MIL VEINTIUNO, de sesión ordinaria celebrada el día veintiuno de diciembre del año dos mil veintiuno, en el cual entre otros puntos se acordó designar al Presidente Ad Honorem o al Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial de INDES, para que una vez aprobado el Presupuesto del Ejercicio Financiero fiscal dos mil veintidós o a la prórroga al uno de enero de dos mil veintidós del presupuesto vigente, por parte de la Asamblea Legislativa, puedan adjudicar de forma total el proceso de Libre gestión con competencia No. 03-2022 denominado: **“SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE SAN SALVADOR Y DEPARTAMENTALES DE INDES 2022”**, a la Sociedad **INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la que puede abreviarse **INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.**, por un monto de **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$34,908.00)**; y asimismo, nombrar al administrador de contrato respectivo; y **c)** Resolución de adjudicación de fecha veintitrés de diciembre de dos mil veintiuno, por medio de la cual, el Apoderado General Administrativo y Judicial con Clausula Especial, adjudica a la sociedad **INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la que puede abreviarse **INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.**, por un monto total de **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$34,908.00)**, el proceso de libre gestión con competencia No. 03-2022, denominado **“SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE SAN SALVADOR Y DEPARTAMENTALES DE INDES 2022”**, por lo tanto, se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; quien en el documento anterior se denominó **“LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE”**. Y por otra parte comparece **ALEJANDRO ANTONIO VILLALTA MAGAÑA**, de años de edad, , del domicilio de , Departamento de , a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número: de Identificación Tributaria: actuando



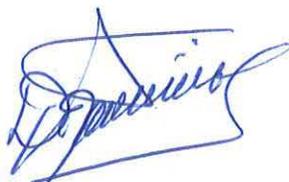
en su calidad de Apoderado Especial de la Sociedad **INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la que puede abreviarse **INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.**, Número de

Identificación Tributaria número:

quienes en el documento anterior se denominó "LA SOCIEDAD CONTRATISTA" personería que doy fe de Ser legítima y suficiente, por tener a la vista: a) Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Sociedad, otorgada en la ciudad de San Salvador, a las diez horas del día catorce de diciembre del año mil novecientos noventa y dos, ante los oficios notariales de Ricardo Batista Mena, por los señores Pedro Guillermo Salvador Mendoza Mendoza, Mario Ernesto González Suvillaga, a favor de la Sociedad. Instrumento inscrito bajo el número doce del libro Novecientos Catorce, folios noventa y cuatro y siguientes del Registro de Comercio del registro de sociedades, en la ciudad de San Salvador, diecinueve de enero de mil novecientos setenta y tres, b) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las nueve horas del día treinta y uno de marzo del año mil novecientos noventa y nueve, Ante los oficios notariales de Ernesto Segura, por el señor Carlos Felipe Escamilla Garcia, en su carácter de Ejecutor Especial y Representante de la masa total de Accionistas de **INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la que puede abreviarse **INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.**, inscrita en el registro de comercio al número

del Registro de Sociedades, del folio trescientos treinta y seis al folio trescientos cincuenta y seis, en la ciudad de San Salvador; a los veintitrés días del mes de abril del mil novecientos noventa y nueve; c) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas del día siete de enero del año dos mil diez, Ante los oficios notariales de Humberto Sáenz Marinero, por el señor Jaime Arturo González Suvillaga, en su carácter de Ejecutor Especial nombrado en la Junta General Extraordinaria de Accionistas de **INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la que puede abreviarse **INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.**, inscrita en el registro de comercio al número SESENTA Y TRES del Libro DOS MIL QUINIENTOS ONCE, del Registro de Sociedades, del folio trescientos nueve al folio trescientos dieciséis, en la ciudad de San Salvador, a los veintiún días del mes de enero de dos mil diez; d) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las once horas del día quince de abril del año dos mil trece, Ante los oficios notariales de Mario Enrique Sáenz, por el señor Jaime Arturo González Suvillaga, en su carácter de Ejecutor Especial nombrado por la Junta General de Accionistas de **INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la que puede abreviarse **INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.**, inscrita en el registro

de comercio al número CUARENTA Y OCHO del Libro TRES MIL OCHENTA Y SIETE, del Registro de Sociedades, del folio doscientos cuarenta y uno al folio doscientos cuarenta y ocho, en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de mayo de dos mil trece, e) Testimonio de Escritura Pública de Modificación al Pacto Social, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las catorce horas y treinta minutos del día veinticuatro de noviembre del año dos mil veinte, Ante los oficios notariales de Mario Enrique Sáenz, por el señor Jaime Arturo González Jiménez conocido por Jaime Arturo González Suvillaga, en su carácter de Ejecutor Especial nombrado por la Junta General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas de la sociedad **INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la que puede abreviarse **INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.**, inscrita en el registro de comercio al número VEINTITRES del Libro CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO, del Registro de Sociedades, del folio cien al folio ciento siete, en la ciudad de San Salvador, a los dos días del mes de diciembre de dos mil veinte; f) Testimonio de Poder Especial, otorgado por el Ingeniero Jaime Arturo González Jiménez, conocido por Jaime Arturo González Zuvillaga, quien actúa en su calidad de Director Presidente y Representante Legal de la Sociedad **INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la que puede abreviarse **INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.**, a favor del Ingeniero Alejandro Antonio Villalta Magaña, en la ciudad de San Salvador, Departamento de la San Salvador, a las catorce horas del día nueve de diciembre de dos mil veinte, ante los oficios notariales de María José Orellana Rivera, instrumento inscrito en el Registro Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, bajo el número CUARENTA Y OCHO, del Libro DOS MIL VEINTICUATRO, a folio TRESCIENTOS SETENTA Y CUATRO al folio TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE, de fecha catorce de diciembre de dos mil veinte, estando en el mencionado poder plenamente establecida y comprobada la existencia legal de la sociedad **INVERSIONES VIDA, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, la que puede abreviarse **INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V.**, en el cual consta que el compareciente se encuentra facultado para otorgar actos como el presente; g) Certificación del Acta número cuarenta y cuatro de Junta General Extraordinaria y Ordinaria de Accionistas, celebrada en la ciudad de San Salvador, a las ocho horas del día catorce de noviembre de dos mil veinte, y en la que consta que está asentado el punto Número Tres de los Asuntos de Carácter Ordinario: Elección de Junta Directiva. La cual consta que la Elección del Director Presidente al señor Jaime Arturo González Jiménez; conocido por Jaime Arturo González Zuvillaga; Director Vice-Presidente señor Mario Ernesto González Suvillaga; Director Secretario al señor Rafael Jaime Álvarez Cáceres; Primer Director Propietario Pedro Guillermo Salvador Mendoza Mendoza;



Primer Director Suplente Mario Ernesto González Bengoa; Segundo Director Suplente José Andrés Giammattei Fernández; Tercer Director Suplente Gerardo José Segovia Granillo, electos a partir de su nombramiento en sus funciones por un período de dos años, contados a partir de la fecha de su inscripción en el Registro de Comercio, inscrita al número CIENTO DIEZ del libro CUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y UNO, del Folio CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS al Folio CUATROCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO del Registro de Sociedades, con fecha tres de diciembre de dos mil veinte; y en la calidad que ambas partes actúan **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas conceptos y obligaciones, contenidas en el documento que antecede, que consta de cinco folios, en el cual convinieron en celebrar el contrato de suministro número 006-2022-INDES, consistente en el **"SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE SAN SALVADOR Y DEPARTAMENTALES DE INDES 2022"** derivado del proceso de Libre Gestión No. 03-2022, el cual se registrará de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y su reglamento; y en especial a las obligaciones, condiciones, pactos y renunciaciones, que en lo pertinente son del tenor literal siguiente: **"I) OBJETO DEL CONTRATO**: El objeto del presente contrato es brindar el **"SUMINISTRO DE AGUA PURIFICADA PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y ESCENARIOS DEPORTIVOS DE SAN SALVADOR Y DEPARTAMENTALES DE INDES 2022"**, según oferta presentada para tal efecto. Tal suministro será prestado durante el plazo y en la forma establecida en el presente contrato. A efectos de garantizar el cumplimiento de este instrumento, la institución contratante podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos material, técnico, financiero, legal y contable, que razonablemente considere necesarias a efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **II) ALCANCE DEL SUMINISTRO**: El contratista dará el suministro que consiste en: **Ítem 1)** Agua purificada en garrafón plástico retornable de cinco galones de agua tratada y desinfectada por filtro y luz ultravioleta, envase de color azul con sello de garantía; la cantidad a suministrar son Diez Mil Cuatrocientos garrafones; **Ítem 2)** Agua purificada en paquetes de doce botellitas, en presentación de 350 ml con su sello de garantía, en envase transparente, la cantidad a suministrar es de Setecientos paquetes de doce unidades cada uno; **Ítem 3)** Paquete de 12 botellitas de agua purificada en presentación de 600 ml con su sello de garantía, en envase transparente, la cantidad a suministrar son Trescientos paquetes de doce unidades cada uno; **Ítem 4)** Fardos con agua purificada, cada uno de veinticinco bolsas selladas y transparentes,

la cantidad a suministrar son doce mil fardos. Dicho suministro de agua purificada será para las Oficinas Administrativas y escenarios deportivos de San Salvador y Departamentales de INDES. **III) PRECIO y FORMA DE PAGO A) PRECIO:** El precio total por el suministro objeto del presente contrato asciende a la suma de **TREINTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS OCHO DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$34,908.00)**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes y Prestación de Servicios, el cual será pagado por la institución contratante en cuotas mensuales. **B) FORMA DE PAGO:** La suma del presente Contrato se cancelará por la Institución contratante, en cuotas mensuales por consumo y de acuerdo a las órdenes de pedido emitidas en el mes por cada uno de los Administradores del contrato. Las facturas deberán ser mensuales y entregadas en días hábiles a más tardar en los últimos dos días del mes en curso o los primeros tres días hábiles del siguiente mes, detallando las ordenes de pedido emitidas y clasificadas por cada uno de los administradores del contrato. El trámite de pago del suministro se realizará en la Unidad Financiera Institucional de la Institución Contratante (UFI), para lo cual el contratista deberá emitir tres facturas de acuerdo al consumo mensual y las órdenes de pedido realizadas por cada uno de los Administradores de Contrato y a los comprobantes de entrega emitidos con el contratista, documento al cual le será agregado las facturas originales para que el contratista trámite en la UFI del Contratante el pago correspondiente. En vista que el Instituto Nacional de los Deportes de El Salvador, ha sido designado por la Dirección General de Impuestos Internos de conformidad al artículo 162 del Código Tributario, como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios; por lo que el contratista deberá consignar en las Facturas de Consumidor Final el uno por ciento (porcentaje que está sujeto a retención), sobre el valor del precio sin el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios. El INDES a través de la UFI, proporcionará el correspondiente documento denominado Comprobante de Retención que señala el Art. 112 del Código Tributario, los pagos se realizaran dentro de los sesenta días calendario, después de haber retirado el quedan correspondiente, previa presentación de acta de recepción original y las Facturas de Consumidor Final. **IV) PLAZO:** El plazo de la ejecución del presente contrato será a partir de la suscripción del contrato hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil veintidós; plazo que podrá prorrogarse de acuerdo a la Ley LACAP. **V) FORMA DE ENTREGA Y RECEPCION:** El suministro objeto del presente contrato serán entregados a partir de la suscripción del contrato hasta el treinta y uno de diciembre del año dos mil veintidós, en las



diferentes oficinas administrativas y escenarios deportivos de San Salvador y departamentales de INDES, los cuales son las siguientes: 1) Palacio de los Deportes, Oficinas Centrales; ubicadas en Alameda Juan Pablo II y diagonal universitaria, contiguo al parque infantil, cuarenta y cinco oasis; 2) Instalaciones Deportivas de San Salvador, Villa Centroamericana, CDI, ubicados en Villa Cari-CDI; Mejicanos, Residencial y Boulevard San Pedro; Complejo el Polvorín, colonia Minerva, calle los Abetos, contiguo al parque Saburo Hirao, barrio San Jacinto, San Salvador, frente al Zoológico Nacional; Estadio Mágico González y Gimnasio Nacional José Adolfo Pineda, ubicados en Colonia flor blanca y 49 av. Sur; 6°10° calle poniente; Hotel INDES y Administración Polideportivo Merliot, Final calle La Sabana, Jardines de la Sabana, Polideportivo Merliot; veinte oasis; Mini Estadio Zacamil; Municipio de Mejicanos, San Salvador; ubicado en Colonia Zacamil entre los edificios 390-392, calle el comercio, Mejicanos, San Salvador, Cincuenta metros al norte del Hospital Nacional Zacamil; dos oasis; 3) Unidad de Oficinas Departamentales; Palacio de Los Deportes Alameda Jun Pablo II y diagonal universitaria, contiguo al parque infantil, dos oasis; 4) Departamental de Ahuachapán; 1a Avenida Sur Casa # 2 – 14, Ahuachapán, dos oasis; Cancha Cara Sucia; Barrio El Calvario, frente a Parque de Cara Sucia, un oasis; 5) Departamental de Sonsonate; Avenida Morazán, casa N° 9-14, entre 15-17 calle oriente, frente al Estadio Ana Mercedes Campos, dos oasis; Cancha de Fútbol Tacuxcalco, Nahulingo, Barrio El Santiago, 4° Calle Poniente, frente a iglesia católica Nahulingo, Sonsonate, un oasis; 6) Departamental de Santa Ana, Final Calle Don Bosco Poniente y 18 Av. Norte, Complejo Deportivo Finca Modelo, Santa Ana, tres oasis; Gimnasio David Vega Mojica, 25 avenida norte, entre 2da norte y Libertad oriente, Santa Ana, dos oasis; Cancha de Baloncesto 20-30, Cancha de 7ª. Avenida sur Baloncesto 20-30 y calle Gral. Ramón Flores Oriente en municipio de Chalchuapa, Departamento de Santa Ana, un oasis; 7) Departamental de la Libertad; Administración Estadio Deportivo Las Delicias, 4ta A Calle Poniente y Calle El Ciprés, Estadio Las Delicias en Colonia Las Delicias, Santa Tecla, dos oasis; 8) Departamental de Chalatenango, Final 6ª avenida sur, Barrio San Antonio frente a Colonia Los Pinares. Chalatenango, dos oasis; Sub sede Departamental La Palma, Alcaldía Municipal de La Palma. Barrio el Centro, frente al parque central, La Palma, Chalatenango, un oasis; 9) Departamental de San Salvador, Estadio Nacional Jorge Mágico González "49" Avenida sur Nacional entre 6° y 10°, Colonia Flor Blanca, Municipio y departamento de San Salvador, tres oasis; Sub sede Departamental San Salvador, Complejo Deportivo El Polvorin-Final Calle Los Viveros, colonia Nicaragua, Barrio San Jacinto, San Salvador, Contiguo a Saburo Hirao, un oasis; 10) Departamental de La Paz, 5a Avenida

Norte # 1-B, Barrio Santa Lucía, Zacatecoluca, dos oasis; 11) Departamental de Cuscatlán, Final 5ª calle Oriente, Edificio del Ministerio de Hacienda, Cojutepeque, un oasis; Polideportivo el Campito, Colonia Fátima 4ta. Zona. Cojutepeque, un oasis; 12) Departamental de San Vicente, Final 5ª Calle Oriente. Pasaje El Tiangué, frente a Unidad de Salud. San Vicente, tres oasis; Cancha Tacón, 4ta. Calle Poniente y 5ta. Avenida Sur, un oasis; Estadio Jiboa, Final Avenida Crescencio Miranda, frente a Cruz Roja Salvadoreña y Universidad de El Salvador, un oasis; 13) Departamental de Cabañas, Centro de Gobierno de Cabañas, 5ª avenida Sur. No. 18. Barrio El Calvario, Sensuntepeque, un oasis; Centro Deportivo El Moidan, 2 calle Poniente Sensuntepeque, Cabañas, un oasis; 14) Departamental de Usulután, Complejo INDES Usulután. 18ª Avenida norte y 8ª Calle Oriente, Frente a Col. Tropicana, Usulután, un oasis; 15) Departamental de San Miguel, 8ª. Avenida Sur y 9ª. Calle Oriente, Centro de Gobierno Departamental, San Miguel, tres oasis; 16) Departamental de Morazán, 4a calle poniente, Barrio La Soledad, casa número 15, San Francisco Gotera (INJUVE), un oasis; Estadio Correcaminos, San Francisco Gotera, Cantón La Hielera, desvió de Sociedad. Morazán. Estadio Correcaminos, un oasis; 17) Departamental de la Unión, Barrio Concepción, final 11 av. Norte. Casa #2-4 La Unión, un oasis; Estadio de Beisbol Cyrilo Errington Diaz, Las Crucitas, Departamento de La Unión, un oasis. El contratista se obliga a contar con el personal idóneo para que toda solicitud sea satisfecha en los plazos indicados. La recepción del suministro se efectuará de conformidad al artículo ciento veintiuno de la LACAP. **VI) ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** La administración del contrato será ejercida de la siguiente manera: El Ítem 1, 2 y 3 detallados en la cláusula II, el Señor Miguel Ángel Rosales Villeda, Asistente Administrativo del Departamento de Servicios Generales, y el Item 4 les corresponderá a la: Licenciada Liz Pamela Cañete Brizuela, Técnico Deportivo y Licenciada Cindy Carolina Elías Rivas, Asistente Administrativo, quienes podrán actuar de manera conjunta o separada, nombramiento que será notificado al contratista, los administradores del contrato tendrán la responsabilidad de darle seguimiento oportuno al cumplimiento de este Contrato, además de las responsabilidades señaladas en el Artículo 82 bis de la LACAP y demás normas técnicas y legales correspondientes. Corresponderá a los Administradores del Contrato en coordinación con el contratista, la elaboración y firma de las actas de recepción (definitivas, parciales, provisionales, según corresponda), las cuales contendrán como mínimo lo que establece el artículo setenta y siete del RELACAP. En caso de cualquier incumplimiento por parte de la contratista, los administradores del contrato, deberán informar por escrito a la UACI para que se tomen las medidas legales pertinentes. **VII)**



OBLIGACIONES DE LA INSTITUCIÓN CONTRATANTE: La Institución Contratante hace constar que el importe del presente contrato se hará con aplicación a la Fuente de Financiamiento: Fondo General, proceso derivado de la Libre Gestión con competencia número No. LG 03-2022, y el cuál se registrará de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP y su reglamento. **VIII)**

OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD CONTRATISTA: El contratista se obliga a prestar el suministro objeto del presente contrato según la oferta presentada y de acuerdo a las cláusulas establecidas en este contrato y los Términos de Referencia de la Libre Gestión No.03-2022, en los cuales se establecen las siguientes **CONDICIONES ESPECÍFICAS DEL SERVICIO:** **a)** Se solicita agua 100% purificada; **b)** Se solicita Agua limpia, cristalina de sabor fresco, sin olor, sin mal sabor, ni sedimentos; **c)** Agua sanitariamente segura para el consumo humano; **d)** Deberán incluir la fecha de vencimiento, la cual no deberá ser menor de seis meses desde su fabricación; **e)** Deberán estar nuevos, no deberán presentar ningún defecto como fuga o daño en el empaque y totalmente sellados; **f)** Deberán venir clasificadas las cantidades a entregar conforme a la distribución presentada por cada administrador del contrato, según cada Orden de Pedido; **g)** Deberán de asignar sin costo alguno para el INDES 109 Oasis nuevos y en perfectas condiciones, y serán asignados en cada una de las oficinas administrativas ubicadas en el Palacio de los Deportes, oficinas de las instalaciones deportivas de San Salvador y oficinas departamentales en todo el país, así como dar el mantenimiento respectivo de forma bimensual incluyendo los oasis propiedad de INDES; **h)** En los casos de desperfectos de los equipos OASIS, los reportes deberán ser atendidos en 24 horas, para su reparación o reposición de oasis; **i)** Deberá garantizar las entregas del suministro de agua envasada en las oficinas e instalaciones deportivas de INDES, en todo el país dos veces por semana en los lugares y direcciones indicadas; **j)** En los casos de reportes por falta de entrega del suministro de agua envasada, deberán ser atendidos en 24 horas en el lugar donde no se llevó el suministro de agua; **k)** Las presentaciones de agua solicitadas, deben estar sellados, limpios y en buen estado; **l)** Garrafrones con capacidad de 5 galones y los envases deberán estar limpios y en buen estado; **m)** La fecha de caducidad debe estar claramente especificada en cada presentación; **n)** Los depósitos de agua deberán ser de plástico, contar con sellos de garantía que certifique que el producto no haya sido alterado; **ñ)** Las bolsas o fardos deben ser transparentes y entregadas selladas, y deberán contener 25 unidades de bolsas de agua; **o)** El contratista deberá contar con una amplia red de distribución a nivel nacional para efectos de

entrega del producto en las direcciones indicadas; **p)** Las Ordenes de Pedido podrán ser semanal, quincenal y mensual de acuerdo a las necesidades de la institución y serán elaboradas por cada Administrador del Contrato; **q)** Los costos relacionados con la entrega serán asumidos por el contratista; **r)** Cualquier entrega que no cumpla con lo solicitado, el contratista debe comprometerse a realizar los cambios pertinentes en un máximo de dos días hábiles, después de notificado por el Administrador del contrato de forma verbal, escrita o por correo electrónico.

IX) CESION: Queda expresamente prohibido al contratista traspasar o ceder a cualquier título los derechos y obligaciones que emanan del presente contrato. La trasgresión de esta disposición dará lugar a la caducidad del contrato, procediéndose además a hacer efectiva la garantía de cumplimiento de contrato. **X) GARANTIA:** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas del presente contrato el contratista se obliga a presentar a la institución contratante la Garantía de Fiel Cumplimiento de este Contrato, consistente en una fianza por el DIEZ POR CIENTO del valor total del Contrato. La Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato, asciende a la suma de **TRES MIL CUATROCIENTOS NOVENTA DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, (US\$3,490.80)** la que podrá extenderse a nombre del Gobierno y Estado de El Salvador, representado por INDES, y puede ser expedida por medio de Afianzadora Legalmente establecida en el país. El Plazo de dicha garantía será de DOCE meses a partir de la suscripción del contrato, la cual deberá presentarse dentro de diez días hábiles siguientes, contados a partir de la recepción de la copia del contrato debidamente legalizado. Si no se presentare la Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato en el plazo establecido se tendrá por caducado el presente contrato y se entenderá que el contratista ha desistido de su oferta, sin detrimento de la acción que le compete a la institución contratante para reclamar los daños y perjuicios resultantes; **XI) INCUMPLIMIENTO.** En caso de mora en el cumplimiento por parte del contratista de las obligaciones emanadas del presente contrato se aplicarán las multas establecidas en el artículo ochenta y cinco de la LACAP. El contratista expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la ley o del presente contrato las que serán impuestas por la institución contratante, a cuya competencia se somete a efectos de la imposición. **XII) CADUCIDAD:** Además de las causales de caducidad establecidas en los literales a) y b) del artículo noventa y cuatro de la LACAP y en otras leyes vigentes, serán causales de caducidad las siguientes: a) Falta de calidad en el servicio proporcionado, y b) falta de atención pronta y eficaz del servicio. **XIII) MODIFICACION y PRORROGA:** De común



acuerdo el presente contrato podrá ser modificado y ampliado en cualquiera de sus partes o prorrogado en un plazo de conformidad a la Ley. Siempre y cuando concurra una de las situaciones siguientes: a) Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor; b) Cuando existan nuevas necesidades siempre vinculadas al objeto contractual, y; c) Cuando surjan causas imprevistas. En tales casos, la institución contratante emitirá la correspondiente resolución de modificación, ampliación o prórroga del contrato, la cual será firmada posteriormente por ambas partes, para lo cual este mismo instrumento acreditará la obligación contractual resultante de dicha ampliación, modificación o prórroga. **XIV) DOCUMENTOS**

CONTRACTUALES: Forman parte integrante y complementaria del presente contrato, con plena fuerza obligatoria para las partes los siguientes documentos: a) Los términos de referencia y adendas, los anexos de los términos de referencia; b) La oferta técnica y económica con toda la documentación presentada por el contratista c) Aclaraciones a la Oferta; d) Resolución de adjudicación; e) Garantías y f) Resoluciones modificativas y de prórroga. En caso de duda o discrepancia entre dichos documentos y el presente contrato, prevalecerá este último.

XV) INTERPRETACION DEL CONTRATO: La institución contratante se reserva la facultad de interpretar el presente contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, demás legislación aplicable y los Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga al interés público que se pretende satisfacer de forma directa o indirecta con la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. El contratista expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte la institución contratante las cuales le serán comunicadas por medio del Jefe de la UACI. **XVI)**

MODIFICACION UNILATERAL: Queda convenido por ambas partes que cuando el interés público lo hiciera necesario, sea por necesidades nuevas, causas imprevistas u otras circunstancias, la institución contratante podrá modificar de forma unilateral el presente contrato, emitiendo al efecto la resolución correspondiente, la que formara parte integrante del presente contrato. Se entiende que no será modificable de forma sustancial el objeto del mismo, que en caso que se altere el equilibrio financiero del presente contrato en detrimento del contratista, esta tendrá derecho a un ajuste de precios y, en general, que toda modificación será enmarcada dentro de los parámetros de la razonabilidad y buena fe. **XVII) CASO**

FORTUITO Y FUERZA MAYOR: Por motivos de caso fortuito o fuerza mayor el contratista, podrá solicitar una prórroga del plazo de cumplimiento de las obligaciones contractuales, objeto

del contrato en ejecución, debiendo justificar y documentar su solicitud, la cual para que sea efectiva deberá ser aprobada por el contratante; si procediere la aprobación, el contratista deberá entregar la ampliación de la garantía de cumplimiento de contrato. En todo caso, y aparte de la facultad de la institución contratante para otorgar tal prórroga, la misma se concederá por medio de resolución razonada que formará parte integrante del presente contrato. **XVIII) SOLUCION DE CONFLICTOS:** Para resolver los diferentes conflictos que surgieren durante la ejecución del presente contrato se estará a lo dispuesto en el Título octavo, Capítulo primero de la LACAP. **XIX) TERMINACION BILATERAL:** Las partes contratantes podrán, de conformidad al artículo noventa y cinco de la LACAP, dar por terminado bilateralmente la relación jurídica que emana del presente contrato, debiendo en tal caso emitirse la resolución correspondiente y otorgarse el instrumento de resciliación en un plazo no mayor de ocho días hábiles de notificada tal resolución. **XX) JURISDICCION Y LEGISLACION APLICABLE.** Para los efectos jurisdiccionales de este contrato las partes se someten a la legislación vigente de la Republica de El Salvador cuya aplicación se realizará de conformidad a lo establecido en el artículo cinco de la LACAP. Asimismo, señalan como domicilio especial el de esta ciudad a la competencia de cuyos tribunales se someten; la sociedad contratista renuncia al derecho de apelar del decreto de embargo, sentencia de remate y de cualquier otra providencia alzable en el juicio que se le promoviere; será depositaria de los bienes que se le embargaren la persona que la institución contratante designe a quien releva de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas.- **XXI) PROHIBICION DE TRABAJO INFANTIL.** Si durante la ejecución del contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte del contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el art. 160 de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el art. 158 Romano V literal b) de la LACAP relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de reinspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en este último caso deberá finalizar el procedimiento para



conocer la resolución final. **XXII) CONFIDENCIALIDAD:** El contratista se compromete a guardar la confidencialidad de toda información revelada por la contratante, independientemente del medio empleado para transmitirla, ya sea en forma verbal o escrita, y se compromete a no revelar dicha información a terceras personas, salvo que la institución contratante lo autorice en forma escrita. El contratista se compromete a hacer del conocimiento únicamente la información que sea estrictamente indispensable para la ejecución encomendada y manejar la reserva de la misma, estableciendo las medidas necesarias para asegurar que la información revelada por la institución contratante se mantenga con carácter confidencial y que no se utilice para ningún otro fin. **XXIII) NOTIFICACIONES:** Todas las notificaciones referentes a la ejecución de este contrato, serán válidas solamente cuando sean hechas por escrito a las direcciones de las partes contratantes, para cuyos efectos las partes señalan como lugar para recibir notificaciones los siguientes: Para la institución Contratante:

para el contratista:

” Yo La Suscrito Notaria Doy fe: Que las firmas que aparecen al pie del referido Contrato, son **AUTENTICAS** por haber sido puestas a mi presencia por los comparecientes, quienes además aceptaron las obligaciones correlativas que han contraído en nombre de sus respectivas representadas. Así se expresaron los comparecientes a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta en seis folios; y después de habérselas leído íntegramente, en un solo acto, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**



A handwritten signature in black ink is written over a blue circular notary seal. The seal contains the text "INVERSIONES VIDA, S.A. DE C.V." around the top edge, "SAN SALVADOR" at the bottom, and two stars in the center.



A handwritten signature in blue ink is written over a blue circular notary seal. The seal contains the text "ELENA RAMOS ARGÜETA" around the top edge, "NOTARIO" in the center, and "REPUBLICA DE EL SALVADOR" around the bottom edge.